



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

**VISTA** la subvención nominativa aprobada en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el “Anexo IV Subvenciones nominativas”, donde se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 322.1, subconcepto: 480538 91002, por importe de 325.000 euros, “Subvención C.E.O.E Prácticas no laborales en acciones formativas” por importe de 325.000 euros, para la realización del Programa de Prácticas Profesionales no laborales en empresas por parte de CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, en adelante CEOE ARAGÓN.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** CEOE ARAGÓN es una organización empresarial de las calificadas como más representativas. Como tal realiza una amplia actividad formativa basada en las prioridades de las empresas (planes formativos para personas empleadas, desempleadas y autónomas; postgrados y cursos de especialización, prácticas no laborales en empresas, desarrollo de proyectos y aplicaciones de apoyo a la formación profesional), así como actividades de orientación e inserción laboral tanto generales como dirigidas a colectivos y sectores específicos (Acciones de Inserción Laboral, programa de Información y Orientación para el Empleo y el Autoempleo, programas de reinserción laboral).

**SEGUNDO.-** CEOE ARAGÓN ha venido desarrollando en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, en adelante INAEM, desde el año 2000, el programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, dispone de una estructura organizativa y técnica adecuada, junto con la experiencia técnica necesaria y medios materiales suficientes adscritos a esta tarea, así como los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas. En dicha colaboración se ha cumplido con los objetivos previstos y se han valorado positivamente los resultados por ambas partes.

**TERCERO.-** La realización del programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, aporta al INAEM la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos



y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el INAEM con sus propios medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa, de forma adecuada y personalizada. Dicho programa, dirigido a todos los alumnos y alumnas que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de las trabajadoras y trabajadores desempleados, dado que la realización del módulo de prácticas profesionales es requisito indispensable para la obtención de los Certificados de Profesionalidad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, determina que el órgano competente para su concesión es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede.

Su apartado tercero enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la resolución de concesión, determinando que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras, como indica el apartado cuarto del artículo 26.

**SEGUNDO.-** Dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el período 2020-2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**TERCERO.-** El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de resolución por no considerarse pertinente la formalización de convenio.

Asimismo, además de a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención ha de ajustarse también a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, constituida por la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito laboral, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, (BOE 1-4-2019), por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su artículo 19.1, 2º párrafo, determina que la gestión de las prácticas profesionales no laborales



podrá llevarse a cabo por la propia Administración pública competente, en este caso el INAEM, que a su vez podrá recabar la colaboración de entidades expertas en estas tareas, en este caso CEOE ARAGÓN.

**QUINTO.-** El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; artículo 8.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo **RESUELVO:**

#### **PRIMERO.- Concesión de la subvención.**

Aprobar la concesión de una subvención a CEOE ARAGÓN con NIF: G50115989, para el desarrollo y ejecución de Programa de Prácticas no Laborales en empresas, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y al amparo de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria 51010 3221 480538 91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2021.

#### **SEGUNDO.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Los objetivos y finalidad del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, objeto de esta subvención, son que los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollen los conocimientos aprendidos, realicen el módulo de prácticas necesario para la obtención de los certificados de profesionalidad y otras especialidades formativas en las que es necesario para su acreditación, así como facilitarles el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción en ella. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

- a) Prácticas en empresas dirigidas a las alumnas y alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.
- b) Prácticas en empresas dirigidas a las alumnas y alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de



profesionalidad para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”. Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla.

#### **TERCERO.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.**

De acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de Trescientos veinticinco mil euros (325.000 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto de gastos del INAEM para el ejercicio 2021, con la siguiente distribución anualizada del gasto:

AÑO		IMPORTE
2021	51010 3221 480538 91002	325.000,00

#### **CUARTO.- Condiciones y compromisos.**

El Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre “Prácticas profesionales no laborales en empresas” y con arreglo a las siguientes condiciones:

##### ***Módulo económico aplicable***

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a seis euros por alumno o alumna y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en dos euros brutos por alumno o alumna y hora de práctica, cuando se trate de prácticas en empresas realizadas por personas que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”, previsto en el punto 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, cuando esta actividad no pueda llevarse a cabo de manera directa por parte de las personas asignadas por la entidad que gestiona las prácticas.

##### ***Desarrollo de las prácticas en empresas***

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos y alumnas que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, será la realización de al menos 50.000 horas de prácticas y se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre CEOE Aragón y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.



Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno y alumna, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente a la impartición de la acción formativa, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien podrán impartirse una vez terminada dicha acción. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”.

Los tutores del programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para las personas participantes, su perfil profesional y ocupacional, así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para las personas participantes, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos y alumnas que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El “Módulo de formación práctica en centros de trabajo” se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM, facilitará los listados de alumnos y alumnas participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Quienes intervengan en el programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos y alumnas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas. Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

### ***Medios humanos y materiales***

CEOE ARAGÓN, como entidad beneficiaria, aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el programa de prácticas no laborales en empresas, como son los tutores del programa de prácticas, que desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos y alumnas que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM



comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.

- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnos, alumnas, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de quienes participen.

Los tutores dedicados de manera directa a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, serán tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos y alumnas que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, cuando ello sea necesario. Su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y alumnas y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos y alumnas.

Por su parte, las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos y alumnas, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas y la relación de alumnos y alumnas que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que los participantes van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar a los alumnos y alumnas en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

#### ***Distribución horas***

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 40 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno o alumna sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 8 horas al día.



Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno y alumna en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

### ***Relación alumno/alumna-empresa***

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno o alumna, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno o alumna y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno o alumna del programa de prácticas no laborales, previa comunicación al INAEM por la entidad. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno o alumna, que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

### ***Informe de prácticas***

En el convenio que se realice entre CEOE Aragón y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de las prácticas donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y CEOE Aragón.

### **QUINTO.- Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

1. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado cuarto de esta orden.
2. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
3. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos el beneficiario deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma



de Aragón. En el caso de no autorizar la consulta de sus datos, deberá aportar dichos documentos acreditativos.

7. Presentar una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
  - Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
8. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

#### **SSEXTO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.**

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

#### **SÉPTIMO.- Aceptación de la subvención y pago.**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde que se le notifique la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.





El pago de la subvención concedida se realizará en una única anualidad correspondiente al ejercicio 2021. En ella y una vez iniciadas las actuaciones, se anticipará el 60 por ciento de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el punto 5 b) de la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta también el límite establecido en el punto 8 del artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Para ello, la entidad beneficiaria, una vez producida la aceptación de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La liquidación final se efectuará igualmente en una única anualidad correspondiente al ejercicio 2021, una vez justificadas las actuaciones objeto de la presente resolución. Para ello habrá de acreditar el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los términos del artículo 38 de dicha Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### **OCTAVO.- Costes subvencionables.**

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

- A. Tutores y personal de coordinación y administración.
- B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
- D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos y alumnas, incluidos equipos de protección personal y coste de pruebas PCR que hayan de llevarse a cabo como consecuencia de la actual situación de pandemia. Estas pruebas y equipos serán objeto de financiación al amparo de esta Orden, únicamente en aquellos casos en los que ello resulte obligatorio de acuerdo con la normativa establecida al respecto para poder realizar la actividad en el centro de trabajo correspondiente.

Al menos el 70% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la entidad beneficiaria al resto de apartados, en función del número de alumnos y alumnas y características de las prácticas.

#### **NOVENO.- Justificación del coste de la subvención.**

La justificación se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación elaboradas por el Servicio de Formación del INAEM.



Para contabilizar el número de horas de prácticas a imputar al periodo subvencionable que corresponde al de ejecución de las actuaciones, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se tomarán en consideración las horas de prácticas que se realicen de forma efectiva a lo largo del citado año. Estas horas a imputar podrán serlo por encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Horas incluidas en módulos de prácticas realizados íntegramente en 2021, ya finalizados en el momento de presentación de la justificación de la subvención.

b) Horas realizadas en 2021, pero que correspondan a módulos de prácticas iniciados a finales del año anterior y ejecutados de manera ininterrumpida, habiendo finalizado ya dentro del presente año, siempre que no hayan sido incluidas en la justificación de un programa subvencionado anteriormente.

c) Horas correspondientes a módulos de prácticas que estén en ejecución en el día en el que se presente la justificación de la subvención, que vayan a finalizar antes del 31 de diciembre de 2021.

d) Horas de prácticas a realizar en 2021 correspondientes a módulos que aún no se hayan iniciado en el día de presentación de la justificación de la subvención, si bien su inicio esté ya acordado de manera efectiva y documentada entre las partes en esa fecha o, en caso de que aún no exista ese acuerdo, se estime por parte de la entidad gestora del programa de prácticas que van a realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, las horas que se prevea imputar al mes de diciembre, no podrán suponer más del quince por ciento del máximo total de horas que pueden imputarse por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto.

Antes del 28 de febrero de 2022 deberá acreditarse la realización efectiva de las horas pendientes de justificar en 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las letras c) y d) anteriores.

En caso de no alcanzarse el número de 50.000 horas de prácticas previsto en el apartado cuarto de la resolución, se minorará de la cuantía justificada la parte de la subvención que corresponda proporcionalmente al número de horas no ejecutadas, de conformidad con el módulo establecido de 6 euros por alumno/a y hora de práctica, por lo que, de acuerdo con esa regla de cálculo, a esta parte de la subvención le puede corresponder un máximo de hasta 300.000 euros.

Los 25.000 euros destinados en exclusiva a sufragar, en su caso, el importe de hasta 2 euros/hora correspondiente a los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo cuando esta actividad no pueda llevarse a cabo de manera directa por parte de las personas asignadas en exclusiva al programa por la entidad que gestiona las prácticas, serán objeto de consideración independiente a efectos de justificación. En el supuesto de que esta cuantía no sea suficiente para compensar ese gasto, podrá imputarse el exceso de coste al resto del importe de la subvención, teniendo en cuenta que en ese caso habrá de respetarse el número de horas mínimo de prácticas a alcanzar, con la misma regla de detracción porcentual por hora no ejecutada, establecida anteriormente para el caso de no alcanzarse ese objetivo.



La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones: de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, admitiéndose por tanto con carácter retroactivo gastos producidos desde el 1 de enero de 2021.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta orden y de los gastos realizados será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza antes del día 4 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención previsto en anteriormente, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos cuyo abono no pudiera realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de un certificado en el que conste tanto la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, como el compromiso de aportar toda la documentación justificativa de los mismos antes del 28 de febrero de 2022.

#### **DÉCIMO.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención. El indicador para el cálculo del incumplimiento será el número de horas de prácticas realizadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado anterior, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

#### **DÉCIMOPRIMERO.- Actuaciones de información y publicidad.**

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta resolución, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



#### **DÉCIMOSEGUNDO.- Protección de datos.**

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

En el caso de que la ejecución del objeto de la subvención implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, aquella actuará en calidad de encargado del tratamiento. En este caso, el tratamiento de datos personales se registrará por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el Acuerdo de encargo de tratamiento incluido como anexo a esta Resolución, y que la entidad beneficiaria deberá suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, antes del inicio de la primera acción formativa, y siempre que no se hubiese firmado con anterioridad.

#### **DÉCIMOTERCERO.- Seguimiento y control.**

En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del programa aprobado en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. En particular los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

#### **DÉCIMOCUARTO.- Modificaciones del programa.**

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones de este programa de prácticas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la presente resolución.

**DÉCIMOQUINTO.-** Notificar la presente orden a CEOE Aragón, cuyo contenido, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene el carácter de bases reguladoras.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO.

Marta Gastón Menal.